

UNIDAD EDUCATIVA EL SEMBRADOR
CONTRATO DE ADHESIÓN

Estimadas Familias:

Tenemos el agrado de compartir y poner a su disposición el presente contrato a fin de fortalecer el compromiso que Padres/Madres/Responsables Tutores y Estudiantes asumen conjuntamente con la Unidad Educativa el Sembrador (U.E.E.S.) para lograr sus objetivos.

El logro de los mismos, presupone la identificación de la familia con el ideario y la propuesta socioeducativa de la Institución, como así también la participación colaborativa de la misma durante el desarrollo de la actividad educativa.

Para ello, Padres/Madres/Responsables Tutores y Estudiantes, se comprometen a cumplir con las disposiciones del presente contrato, aceptando también los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC), los Proyectos Institucionales, las normas de funcionamiento de la Institución y demás disposiciones emanadas del Consejo Directivo y Dirección General.

A modo aclaratorio y en relación al léxico utilizado en el presente, **Institución**, en todos los casos se refiere a la Unidad Educativa El Sembrador (U.E.E.S.); **Padres/Madres/Responsables Tutores**: en todos los casos se refiere al Padre, Madre, Tutor o Encargado Responsable Legal contratante, mientras que Estudiante: se refiere al niño/a o adolescente que cursa sus estudios en la Institución.

Así, y en post de la realización de los objetivos de la Institución, comunicamos a ustedes como principales responsables de sus hijos y conscientes de la responsabilidad y confianza depositada en nuestra Institución, necesitamos renueven su conformidad y aceptación, del Contrato Socioeducativo correspondiente al Ciclo Lectivo __.

Por la presente yo, Sr. _____ DNI N° _____ con domicilio real en calle: _____ N° _____ de la ciudad de _____ y con domicilio legal electrónico (mail) _____ donde serán válidas todas las notificaciones/circulares que la Institución quiera realizarme; y la Sra. _____ DNI N° _____ con domicilio real en calle: _____ de la ciudad de _____ y con domicilio legal electrónico (mail) _____, donde serán válidas todas las notificaciones/circulares que la Institución quiera realizarme, en carácter de Padres de nuestra/o hija/o _____

_____, DNI/Legajo N° _____ en calidad de estudiante, solicito/amos la matriculación, para el Ciclo Lectivo _____, para _____ del Nivel _____; de nuestra/o hija/o _____ DNI/Legajo N° _____ en calidad de estudiante, solicito/amos la matriculación, para el Ciclo Lectivo _____, para _____ del Nivel _____ de nuestra/o hija/o _____ DNI/Legajo N° _____ en calidad de estudiante, solicito/amos la matriculación, para el Ciclo Lectivo _____, para _____ del Nivel _____, **y nos comprometemos en el cumplimiento del siguiente contrato Socioeducativo, de conformidad a las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: a) **Padres/Madres/Responsables Tutores** solicitan la matriculación, para el AÑO LECTIVO _____, de su hija/o y la **Institución** la acepta. El año lectivo comprende desde el 01 de marzo del año _____, venciendo el 28 de febrero de _____ indefectiblemente.

b) El servicio educativo será prestado en la modalidad en que se impartirán las clases en el ciclo lectivo _____, supeditado siempre, a lo dispuesto por la autoridad competente. La **Institución** hará sus mejores esfuerzos para brindar durante el ciclo lectivo ____, la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante, la modalidad presencial, no presencial o mixta, dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o locales. La **Institución** organizará los días, horarios, modalidades de clases y agrupamiento de los estudiantes de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, priorizando el bien común, para conseguir un mejor desarrollo de los planes de estudio y de las actividades propuestas.

c) En caso de ser necesario por razones sanitarias o decisión de las autoridades impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los **Padres/Madres/Responsables Tutores** asumen el compromiso de facilitar a los estudiantes, los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. La **Institución** brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación.

d) La **Institución** se reserva el derecho de admisión a la finalización de este contrato anual y pudiendo hasta rescindir el presente, si en el momento del comienzo del año lectivo el estudiante no reuniera los REQUISITOS PEDAGÓGICOS, DISCIPLINARIOS Y DOCUMENTACIÓN exigidos por la Dirección, la Administración de La **Institución** y la autoridad de aplicación para acceder al grado, año, curso o nivel. También serán de evaluación el CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS referidas al pago en término del arancel matricular y estado de deuda por aranceles educativos.

SEGUNDA: Tanto la **Institución** como **Padres/Madres/Responsables Tutores** se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones, a saber:

2.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

Son obligaciones de la **Institución** todas las emanadas del C.C. y C. de la Nación, la Ley Federal de Educación (Ley 26.206); Ley Provincial de Educación (Ley 9.870); Ley Provincial 5326; las disposiciones de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza y la Propuesta Educativa del Instituto, aprobada por la D.G.I.P.E., entre otros.

2.2. OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES/RESPONSABLES TUTORES:

2.2.a) Concurrir a toda entrevista personal y/o a reuniones generales convocadas por la **Institución**, a fin de mantener una estrecha vinculación con la tarea formativa y velar por la buena marcha de los estudios de sus hijos o tutelados. Brindando también, su colaboración en los ámbitos de participación institucional.

2.2.b) Podrán solicitar entrevistas con el objeto de tratar situaciones puntuales, formular sugerencias o exponer inquietudes, en los horarios que las autoridades de la Institución dispongan y a través de los canales adecuados para ello.

2.2.c) Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** deberán colaborar con la dinámica Institucional. Con el

propósito de lograr el mayor aprovechamiento del proceso de enseñanza, aprendizaje y en beneficio de la formación de buenos hábitos, serán puntuales en los horarios de ingreso y egreso de los estudiantes.

2.2.d) Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** se obligan a abonar el total de aranceles correspondientes al nivel cursado del estudiante en la Institución, en los montos y fechas determinados en la “CIRCULAR ARANCELARIA” vigente. Este compromiso es de exigencia prioritaria, pues de su cumplimiento depende el cabal funcionamiento de la **Institución** y logro de sus fines. Dicha circular, y sus modificaciones, se comunican oportunamente a **Padres/Madres/Responsables Tutores** y también se ponen a disposición en la Oficina de Administración de la U.E.E.S.

2.2.e) Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** deberán suscribir anualmente al presente contrato al momento de realizar la CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA. Este contrato tendrá vigencia por el período estipulado para el Ciclo Lectivo en curso. La prestación del servicio se hará de acuerdo a los objetivos institucionales, el ideario, la finalidad educativa, el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) y la normativa interna; instrumentos que los Padres/Madres/Responsables Tutores manifiestan conocer y aprobar en su totalidad, suscribiendo también a los mismos al momento de realizar la CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA.

2.2.f) ARANCEL EDUCATIVO: Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** se comprometen a abonar puntualmente un monto anual por matrícula y aranceles de enseñanza, los cuales serán establecidos por la Institución. Para facilitar el pago, estos aranceles podrán abonarse en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas por adelantado del 1 al 7 de cada mes, con la primera cuota venciendo en marzo y la última en diciembre. El monto de matrícula deberá pagarse en la fecha que determine la **Institución**. El pago anticipado de las cuotas no está permitido; deben abonarse exclusivamente en el mes en curso correspondiente del 1 al 07 de cada mes. Asimismo, se establece que el pago de los aranceles educativos se realiza por mes completo, en caso de que un estudiante ingrese al establecimiento una vez iniciado el mes calendario, los padres/madres/Responsables Tutores deberán abonar la totalidad de la cuota correspondientes a dicho mes de ingreso. Se entenderá por mes de ingreso el primer mes en que el estudiante asiste a la Institución, independientemente del día específico de su incorporación. Los aranceles deben pagarse mediante los métodos establecidos por la **Institución** e incluyen el servicio de escolaridad. Quedan expresamente excluidos de este monto los costos por actividades adicionales como salidas educativas, acantonamientos, campamentos, material didáctico o de estudio y alimentos. Si se realiza el pago mediante transferencia, se debe enviar el comprobante al correo de Administración o al celular Institucional para acreditar el pago; de lo contrario, se notificará la falta de pago. Las facturas correspondientes deben solicitarse y retirarse en la Oficina de Administración de la **Institución**. Los aranceles podrán ser modificados en el supuesto de producirse variaciones de cualquier naturaleza, causa u origen sobre las remuneraciones del personal docente y otros componentes propios de los costos operativos de la Institución. En tal caso, los mayores costos se trasladarán proporcionalmente a las cuotas restantes del ciclo lectivo en curso. La actualización de aranceles será efectiva a partir del momento en que se informen las variaciones. En caso de haber pagado una cuota sin la actualización informada, el saldo se mantendrá en la cuenta corriente del estudiante hasta su efectiva cancelación. La mora se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo indicado en la Circular Arancelaria. Se establece la

aplicación de gastos de gestión de cobranza, que se aplicarán desde el vencimiento de cada obligación, por cada mes transcurrido hasta la fecha de su efectivo pago. Los aranceles indicados precedentemente son autorizados por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba, según lo establece la ley 5326/72, y estarán sujetos a la estabilidad de las remuneraciones docentes, la continuidad de los aportes del Estado y a las disposiciones de las Autoridades Nacionales y del gobierno de la provincia de Córdoba.

2.2.g) Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** son responsables por los daños, desperfectos, destrucción o pérdida de bienes pertenecientes a la Institución que el/los Estudiante/s a su cargo ocasionaren, obligándose a cubrir de inmediato los costos de las reparaciones o sustituciones necesarias. Como así también por los daños que se ocasionaren a instalaciones contratadas por La Institución para el desarrollo de otras actividades.

2.2.h) Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** se obligan a mantener actualizados los domicilios electrónicos (e-mail) y contacto telefónico declarados en la Intención de Matrícula. Dichos canales de contacto (correo electrónico y número telefónico) se apreciarán como válidos, vinculantes y eficaces para toda comunicación que pueda efectuar la Institución.

2.2.i) En relación con las actividades curriculares o extracurriculares remuneradas que se realicen durante el ciclo lectivo (como talleres, salidas educativas, viajes, acantonamientos, campamentos, convivencias, torneos, entre otros), **Padres/Madres/Responsables Tutores** se comprometen a inscribir a los estudiantes dentro de los plazos y de la forma que se establezca para cada actividad específica. La obligatoriedad de la participación se determinará de acuerdo con el currículo, pudiendo incluir instancias evaluativas o actividades vinculadas a la enseñanza formal. **Padres/Madres/Responsables Tutores** consienten en este acto la realización de estas actividades en distintos espacios, como el Aula en la Naturaleza de la UEES, asumiendo los costos de viáticos que correspondan. Para poder inscribir a los estudiantes en estas actividades, es requisito estar al día con el pago de los aranceles escolares.

2.3 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Las obligaciones de los Estudiantes están detalladas en el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) y la normativa interna de cada Nivel, información esta que Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** conocen y aceptan por este acto.

TERCERA: MATRICULACIÓN – DERECHO DE PERMANENCIA:

3.a) PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN: Para llevar adelante la gestión de matriculación anual, los **Padres/Madres/Responsables Tutores** deberán iniciar el procedimiento completando el FORMULARIO DE INTENCIÓN DE MATRÍCULA para cada Estudiante. En el mismo se informará el listado de documentación requerida por la Institución a fin de completar el Legajo del Estudiante. En una segunda etapa, el Consejo Directivo revisará el estado de los “aptos” Administrativos, Educativos y de Convivencia de los estudiantes que aspiren a la reinscripción, como así también, revisará mediante una entrevista personal con la familia, los “aptos” y documentación requerida para conformar el legajo de aspirantes nuevos en la Institución, según las vacantes disponibles.

Por último, los Padres/Madres/Responsables Tutores deberán CONFIRMAR LA MATRÍCULA acudiendo de forma

presencial a la Oficina de Administración y llevando consigo la documentación informada. Cumplidas estas etapas en tiempo y forma, y contando con disponibilidad de vacantes, se autoriza la CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA mediante el pago del arancel matricular, la firma de la “FICHA DE CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA” en la que quedan registrados los actos matriculares particulares y la firma en ACEPTACIÓN FORMAL DEL PRESENTE CONTRATO.

No se considera la matrícula para el ciclo lectivo inmediato posterior del/de los estudiante/s cuyos **Padres/Madres/Responsables Tutores** adeuden a la **Institución** cuotas de aranceles por enseñanza, matrícula o cualquier otro concepto que pudiera corresponder, estando habilitada la Institución a disponer del lugar que quedará vacante una vez cumplido el plazo estipulado por la Institución para confirmar matrícula. Asimismo, tampoco se considera la matrícula de aquel aspirante que no haya completado cualquier etapa del procedimiento de gestión de matriculación anual: la intención de matrícula, entrevista, presentación de documentación requerida o confirmación. La intención de matrícula para los estudiantes que ya asisten a la **Institución** será considerada hasta cumplido el plazo estipulado por la **Institución** para confirmar matrícula, vencido ese plazo la Institución entenderá que los **Padres/Madres/Responsables Tutores** no tienen intenciones de matricular al estudiante para el Ciclo Lectivo subsiguiente, por lo que podrá disponer de la vacante. En caso de que se desista de la matriculación, no se realizará reintegro de lo abonado por dicho concepto. No es obligación de la **Institución** aceptar la reinscripción de estudiantes sin los aptos correspondientes.

Si se adeudaran cuotas en concepto de servicios educativos del ciclo en curso – si las mismas no fueran abonadas al día 8/12/2024- los conceptos abonados en concepto de matrícula se imputarán a cancelar las cuotas adeudadas, quedando pendiente la matriculación y prestando el firmante plena conformidad al procedimiento establecido.

CUARTA: La **Institución** al ser de gestión privada incorporada a la Enseñanza Oficial, recibe un aporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que no cubre la totalidad de los sueldos del Personal Docente, Administrativo, Maestranza y Auxiliar. Por esto es necesario el pago en término de los aranceles (Matrícula y las diez cuotas mensuales). A su vez, tampoco recibe contribución del Estado para construcciones, reparaciones de las instalaciones, elementos escolares, mantenimiento, equipamiento, servicios esenciales (luz, gas, agua, teléfono, internet, etc.), artículos de librería, material didáctico en general, reparación y reposición de estos (biblioteca, gabinete, laboratorio, aparatos, ilustraciones, mapas, computadoras, insumos, etc.).

Es por ello, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda inciso 2.2.f) ARANCEL EDUCATIVO, que se establece el cobro de cuotas escolares comprometiéndose los **Padres/Madres/Responsables Tutores** a pagar las mismas en la forma y tiempo establecida en dicho inciso. Las partes convienen expresamente que, ante el supuesto de falta de pago de los aranceles, la Administración de la Institución estará facultada para emitir los correspondientes Certificados de Deudas, como anexo a este CONTRATO SOCIEDUCATIVO, con los alcances establecidos en el artículo 519, inciso 1º del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia de Córdoba (Ley 8465), y podrá notificar su situación de deudor al sistema de informe de créditos. En todos los casos, para la

regularización de deudas, se considerará el importe total actual del arancel, estipulado en la Circular Arancelaria vigente, más gastos de gestión de cobranza. La persistencia de la falta de pago por tres meses consecutivos, facultará a la Institución a **CONDICIONAR LA GESTIÓN DE MATRÍCULA** para el Ciclo Lectivo siguiente, poniendo a disposición el pase a otra Institución al finalizar el Ciclo Lectivo en curso, sin emisión del Certificado de Libre Deuda. La Institución no realizará ningún tipo de descuentos en el arancel ni en sus cuotas mensuales por vacaciones de invierno, suspensión de clases, cambio en la modalidad de la prestación del servicio, clausuras temporales ocurridas por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito y/u otras ordenadas por las autoridades competentes.

En caso de registrarse tres o más meses de mora, el cobro será tramitado a través de un Estudio Jurídico designado por la Institución. Debiendo asumir los **Padres/Madres/Responsables Tutores** del pago los honorarios profesionales generados, más gastos administrativos relacionados.

Así mismo, la Institución podrá reclamar el pago de las cuotas de servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los **Padres/Madres/Responsables Tutores**, resultando ajenos a la **Institución** los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido.

De encontrarse impaga al primer día de clase el Arancel Matricular o se adeudasen cuotas correspondientes al/los año/s anterior/es, el estudiante no podrá iniciar el ciclo lectivo. Por su parte, la mora en el pago de los aranceles facultará a la **Institución** a condicionar la concurrencia del estudiante a las actividades extracurriculares según lo dispongan el Consejo Directivo al momento de producirse el incumplimiento.

QUINTA: Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** manifiestan haber recorrido con anterioridad las instalaciones de la **Institución** y suscriben el presente en muestra de conocimiento y conformidad de las condiciones del inmueble y la infraestructura de la misma.

Así mismo, los **Padres/Madres/Responsables Tutores** manifiestan conocer y aceptar los Proyectos Institucionales particulares, entendiendo que los mismos pueden desarrollarse en diferentes espacios: en la Institución, en el Aula en la Naturaleza de la U.E.E.S u otras instalaciones contratadas y/o en la plataforma Google Workspace for Education para clases en línea, para la cual se crea una dirección de correo electrónico personal asociada a cada Estudiante. Comprometiéndose también, a la presentación de los recursos que complementan el proceso de enseñanza de los estudiantes en esos espacios, como lo son materiales didácticos y herramientas tecnológicas.

SEXTA: DESCUENTOS ESPECIALES Y BECAS

La Unidad Educativa El Sembrador podrá conceder bonificaciones especiales a aquellos Estudiantes cuyos **Padres/Madres/Responsables Tutores** la soliciten y justifiquen por las vías correspondientes. La solicitud de beneficio se realizará por intermedio de Secretaría Administrativa completando el Formulario de Declaración Jurada para Solicitud de Beca y cursando la nota respectiva en los tiempos y formas que se informan mediante circular al finalizar cada año.

A su vez, la Institución cuenta con un Sistema de Créditos, mediante el cual, y en relación al desempeño y trayectoria integral de cada Estudiante, otorga en reconocimiento una bonificación especial. En todos los casos, dichas concesiones serán por tiempo determinado, no generando en ningún caso derechos adquiridos. Para los saldos de cuota que deba percibir la Institución resultarán de aplicación lo prescrito en la cláusula segunda incisos 2.2.d), 2.2.e) y 2.2.f). El incumplimiento de los **Padres/Madres/Responsables Tutores** a dichas obligaciones y las que se fijen en el Acta respectiva, se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos establecidos en el presente, facultando a la Institución a cancelar unilateral y definitivamente el beneficio otorgado. Las bonificaciones otorgadas al/a los Estudiante/s caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el Ciclo Lectivo correspondiente.

SEPTIMA: EQUIPO DE FACILITADORES

La **Institución** cuenta con un Equipo de Facilitadores para formación del conocimiento, prevención y resolución de conflictos; con la adhesión del presente contrato los **Padres/Madres/Responsables Tutores** autorizan expresamente a que los profesionales intervinientes puedan mantener entrevistas individuales y/o grupales según lo crean conveniente, con su/s hijo/s y/o representado/s y/o estudiante/s. Para el supuesto de no estar de acuerdo los **Padres/Madres/Responsables Tutores** deberán notificar por medio fehaciente a **la Institución**, para que esta tome las medidas del caso teniendo en cuenta cada situación particular.

OCTAVA: DOCENTES DE APOYO A LA INCLUSIÓN ESCOLAR (DAI)

Aquellos **Padres/Madres/Responsables Tutores** que tuvieran matriculados en la Institución estudiantes con necesidades educativas particulares que requieran de la incorporación de Docentes de Apoyo a la Inclusión Escolar (DAI), deberán generar los Acuerdos Institucionales del caso y asumir la totalidad de los costos que suponga su incorporación.

NOVENA: La **Institución** no se responsabiliza del deterioro, robo o pérdida de aparatos de telefonía móviles (celular), netbook, notebook, Ipod, MP3, MP4, cámaras fotográficas, etc. Tampoco se hace responsable del extravío o roturas de útiles, dinero u otros objetos de valor, ni del deterioro, robo o pérdida de vehículos como automóviles, motos, bicicletas o similares medios de transporte utilizados por los estudiantes.

DÉCIMA: La **Institución** promueve VIAJES EDUCATIVOS en los distintos Niveles, que fomenten el crecimiento cultural, social y espiritual de los alumnos. Pero no propicia VIAJES DE EGRESADOS.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna persona ajena a la Institución (padres, familiares, amigos, turistas, etc.) puede ingresar al Instituto en horario escolar, buscarlos en el aula o permanecer en las Instalaciones donde funcionen las mismas sin previa autorización de la Dirección.

DÉCIMA SEGUNDA:

Tratamiento de datos: de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los **Padres/Madres/Responsables Tutores** brindan su autorización a la **Institución** para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por la **Institución**, suyos y de sus hijos/representados menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos

son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de estudiantes, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato Socioeducativo y las referidas a la comunicación interna y externa de la **Institución**. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato Socioeducativo, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. La **Institución** reconoce a los **Padres/Madres/Responsables Tutores** el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos, en la medida de que dichos datos no sean los exigidos por la legislación vigente en materia Educativa en la Provincia de Córdoba.

Tratamiento de imágenes: La **Institución** queda expresamente autorizada a tomar imágenes, videos o audios y publicar en sitios web, radiales, diarios, revistas o semejantes los mismos con fines exclusivamente institucionales (promoción de sus actividades, publicitarias, conocimiento de la comunidad educativa, difusión ciudadana, etc.) teniendo en cuenta de que la **Institución** elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación internas y externas.

Esta facultad le será vedada cuando los **Padres/Madres/Responsables Tutores** manifiesten su negativa expresa al efecto, sea para la generalidad de los casos o para cada caso particular. Queda expresamente prohibido a los **Padres/Madres/Responsables Tutores** y familiares tomar o difundir imágenes, videos o audios dentro de la **Institución** de otras personas que no sea su representado.

Uso de Celulares y Dispositivos Móviles en la Institución

Con el objetivo de promover un ambiente propicio para el aprendizaje y la interacción social, la Institución se reserva el derecho de regular, prohibir o disponer el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles dentro de sus instalaciones.

DÉCIMA TERCERA: Reinscripción de estudiantes/as en la **Institución**:

1. Podrán reinscribirse aquellos estudiantes que hayan sido promovidos al curso inmediato superior.
2. La **Institución** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes que durante el período anterior registren sanciones importantes, ocasionadas por problemas de convivencia documentados en la planilla de seguimiento institucional. Como también de aquellos que tengan GESTIÓN DE MATRÍCULA CONDICIONADA.
3. La **Institución** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes cuyos **Padres/Madres/Responsables Tutores** no hayan dado cumplimiento a las obligaciones contraídas al firmar el presente Contrato Socioeducativo o hayan ocasionado dificultades por las disposiciones dadas por las autoridades de la **Institución**.
4. La Dirección de la **Institución** se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes que adeuden las cuotas o cualquier otro concepto de los ciclos lectivos anteriores.

DÉCIMA CUARTA: Los **Padres/Madres/Responsables Tutores** se obligar a informar a la **Institución** cualquier cambio o modificación en las cuestiones relativas de Responsabilidad Parental o Cuidado Personal de los

estudiantes y que puedan interferir en la Institución. Conociendo Los Padres/Madres/Responsables Tutores que los actos celebrados por uno de los progenitores se encuentran consentidos por el otro de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, y que toda cuestión que implique desacuerdo entre los mismos deberá resolverse por la vía judicial apta no teniendo interferencia la **Institución**.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad civil de La **Institución** se extiende a todas las actividades de los estudiantes dentro del horario de clases habituales y actividades extracurriculares organizadas por la Institución. Queda excluida de la misma toda permanencia en el establecimiento de la **Institución** sin participar de actividades pedagógicas. Siendo exclusiva responsabilidad de los **Padres/Madres/Responsables Tutores** el cuidado y guarda de los estudiantes cuando los mismos se retiren del establecimiento en horario escolar bajo la autorización de aquellos y luego de finalizada la jornada escolar.

Los estudiantes serán asegurados en una Compañía de Seguros contra posibles accidentes que ocurrieran en el establecimiento, dentro del horario escolar y durante los eventos deportivos, excursiones y/o salidas pedagógicas en los que intervenga la **Institución**, como así también en el trayecto de ida y vuelta al establecimiento educacional formalizado como tal y según los alcances, limitaciones y exclusiones propios de la Póliza de Seguros.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN

En caso de rescindir el presente contrato Socioeducativo los **Padres/Madres/Responsables Tutores** deberán notificar a la Institución por medio fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. En dicho caso no se realizarán reintegros bajo ningún concepto por lo que se hubiese abonado hasta la fecha de rescisión.

En Conformidad acepto el Contrato Socioeducativo de la Unidad Educativa el Sembrador (U.E.E.S.) para el Ciclo Lectivo _____.

FECHA DE MATRICULACIÓN.....

.....
Firma, aclaración y DNI
del Padre o Tutor

.....
Firma, aclaración y DNI
de la Madre o Tutora

.....
Representante Legal